

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

EXP: CDHEC/2/2022/260/Q

OFICIO: No. SV-1745/2022

ASUNTO: Se solicita informe

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 22 de junio de 2022.

Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II  
Presente.-



RECIBI  
DELEGACIÓN REGIONAL

LAGUNA II

11:58 / 22 JUN 2022

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio y en agravio de

calificados como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad personal en la modalidad de Amenazas, Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Empleo Arbitrario de la Fuerza Pública, Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria y Violaciones al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en la modalidad de Aseguramiento Indebido de Bienes**, que se atribuyen a elementos de la Policía Investigadora adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

"... Que el día 20 de junio del 2022, alrededor de las 12 horas del mediodía iba circulando mi sobrino de nombre en el ejido Concordia Municipio de San Pedro, Coahuila, cuando un vehículo sedan le marca el alto a mi sobrino, mi sobrino al ver que no poseían el vehículo logos visibles los cuales identificaran que era un vehículo de una corporación policiaca emprendió la huida, al llegar mi sobrino a la casa de unas sobrinas la cual se ubica en la calle del Ejido Concordia, se bajan las personas que iban siguiéndolo percatándose que eran Agentes de la Policía Investigadora, al descender del vehículo dichos elementos arremeten en contra de mi sobrino, en total eran cuatro elementos los que lo tenían en el suelo dos de ellos estaban sometiéndolo arriba de él, al realizar el uso excesivo de la fuerza los elementos estaban dificultando que mi sobrino pudiera respirar, mis familiares se percatan de dichos abusos policiacos y salen de su domicilio, al salir discuten con una elemento femenina, se empieza a pelear a golpes con mi sobrina de nombre la cual es menor de edad y está embarazada, en un momento dentro de la pelea la elemento femenina le da una patada en el abdomen a mi sobrina a lo cual los elementos masculinos las separan y en eso llega un hermano mío de nombre y al llegar donde se encuentra mi sobrino

*"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"*  
*un elemento saca su pistola de cargo tirando dos balazos a los pies y dándole un rosón en el pie derecho, para posteriormente apuntarles a las personas que se encontraban ayudándole a mi sobrino, al momento de las detonaciones mi sobrino tuvo la oportunidad de salir corriendo, al ellos percatarse que huyo empiezan a amenazar a todas las personas que encontraban en el suceso, diciendo que iban a regresar por todos, en ese momento se da la orden que se van a llevar el carro de mi sobrino, cabe destacar que el carro se encontraba apagado y estacionado, minutos después no sé cómo lo prenden y se lo lleva un elemento de la Policía Investigadora andando, quince minutos después de que se fueron dichos elementos, llegan al mismo lugar donde fue trifulca como doce camionetas de diferentes corporaciones policiacas las cuales constan de la Policía Investigadora adscritos a la Fiscalía General del Estado Región Laguna II, la Policía Civil de Coahuila perteneciente a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, así mismo agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Pedro, yo llego donde se encuentran las unidades de las diferentes corporaciones y me empiezan a agredir verbalmente queriéndome detener a mí y a mis hijos, amenazándonos que nos iban a recoger, cabe hacer mención que mi sobrino se escondió en la casa de la vecina la cual se ubica a lado de la casa de la cual es mi sobrina, al percatarse los elementos tumban la puerta de dicho domicilio cateándolo, agrediendo a la propietaria de este inmueble así como a sus hijos a los cuales responden en dicho domicilio con el apellido se vuelven a subir a subir a las unidades los elementos de las diferentes corporaciones y avanzan su camino, se van a donde está la purificadora la cual yo soy propietaria, estando ahí dos camionetas con diferentes descripciones una es una Ford lobo gris y una Nissan estaquita de color blanco de las cuales somos propietarios, ambas se encontraban cargadas con garrafones de agua los cuales son para su venta, estando ahí un trabajador de nombre sin decir nada los elementos se suben a las camionetas y se las llevan así mismo también se llevaron al trabajador de nombre detenido, todo fue parte de su amenaza que iban a volver por todos. Cabe hacer mención que de todo lo antes mencionado tengo videos de dichos elementos, presentándolos como medios de prueba. Que es todo lo que deseo manifestar..."*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

*"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"*

Se le informa que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

*"Voz y presencia de las personas con derechos"*

Segunda Visitadora Regional de la Comisión  
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

C.c.p.  
C.c.p. Expediente.  
AMGE/AJCHG\*

Presidente de la CDHEC.